



C.M.-AD142/2020-1

CONVENIO DE MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD142/2020-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. LUIS DANIEL AGUILAR REYNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **02 de Junio de 2020** las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD142/2020**, relativo a la adquisición de harina de trigo integral para ser entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con una vigencia contractual del **22 de Mayo al 31 de Diciembre de 2020**, y por un monto total de **\$3,795,000.00 M.N. (Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/00 Monedan)**, cantidad a la cual le será aplicable la **tasa del 0% (cero por ciento)** con fundamento en el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; cuyas especificaciones son las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	HARINA DE TRIGO INTEGRAL, MARCA SAN BLAS	PAQUETE DE 1 KG	330,000	\$11.50	\$3,795,000.00

- II. Que con fecha **10 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **30/2020** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante oficio número **ADTVO/2278/2020**, recibido con fecha **07 de Diciembre de 2020** notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la necesidad de ampliar la cantidad de bienes del contrato de adquisición **AD142/2020**, relativo a la adquisición de harina de trigo integral para ser

entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, tal como se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AJUDICADA	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
Única	HARINA DE TRIGO INTEGRAL, PAQUETE DE 1 KG, MARCA SAN BLAS	330,000	99,000	\$1,138,500.00	30%

- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, ampliación con cargo a la disponibilidad del **presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. **TM/2076/2020**, de fecha **04 de Diciembre de 2020**, así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la **Sesión Ordinaria 16/2020**, de fecha **23 de Noviembre 2020**, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que el **C. Luis Daniel Aguilar Reyna**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **10,293**, volumen 205, de fecha 02 de Enero de 2020, otorgado ante la fe de la Lic. María Esther López Estrada, Notaria Pública número 19 para la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California Norte, a través del cual se le otorga un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración"**; poderes y facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
- II. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD142/2020**, de fecha **02 de Junio de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
- IV. Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado cargo a la disponibilidad del **presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio No. **TM/2076/2020**, de fecha **04 de Diciembre de 2020**, así como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en la **Sesión Ordinaria 16/2020**, de fecha **23 de Noviembre 2020**; lo anterior mediante la cuenta presupuestal número **01-52411010004-999999-04-11035-268-000-04N0101-44104-1-0-GCAM-11**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan una ampliación en la cantidad de los **bienes** de la **partida Única** del contrato de adquisición número

AD142/2020, relativo a la adquisición de harina de trigo integral para ser entregada a familias que se están viendo afectadas por la contingencia del covid-19, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; ampliación que es correspondiente al **30% (treinta por ciento)**, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AJUDICADA	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
Única	HARINA DE TRIGO INTEGRAL, PAQUETE DE 1 KG, MARCA SAN BLAS	330,000	99,000	\$1,138,500.00	30%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD142/2020** cuyo monto total es por la cantidad de **\$3,795,000.00 M.N. (Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/00 Moneda Nacional)**, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar adicionalmente a "EL PROVEEDOR" un incremento por la cantidad de **\$1,138,500.00 M.N. (Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sumando un monto total por la cantidad de **\$4,933,500.00 M.N. (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**,), cantidades a la cuales les será aplicable la **tasa del 0% (cero por ciento)** con fundamento en el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la adquisición de bienes y sus especificaciones se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD142/2020**, con excepción de aquellos que se modifican a través del presente convenio.
2. "EL MUNICIPIO" señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual delega la facultad de supervisión al **Lic. Eduardo Heredia Barranca, Coordinador de Atención y Respuesta al Ciudadano**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de "EL PROVEEDOR", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado; es decir, la cantidad de

\$113,850.00 M. N. (Ciento Trece Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregado en su totalidad a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado; es decir, la cantidad de **\$113,850.00 M. N. (Ciento Trece Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de la entrega total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

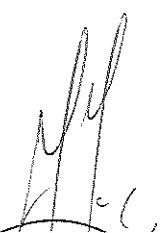
SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables. ✓

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

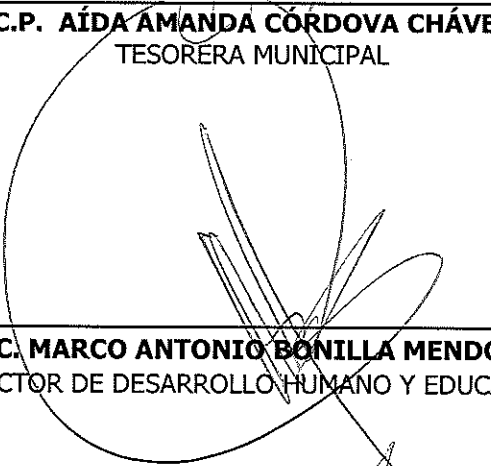
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO":

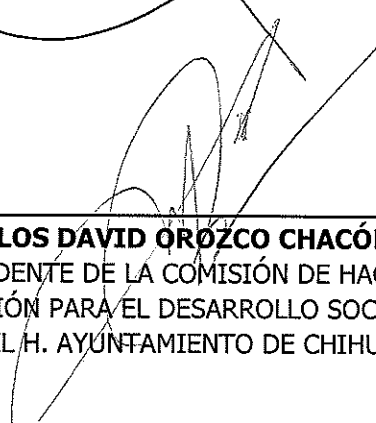

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



COMERCIALIZADORA DONCACAHUATO S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LUIS DANIEL AGUILAR REYNA